

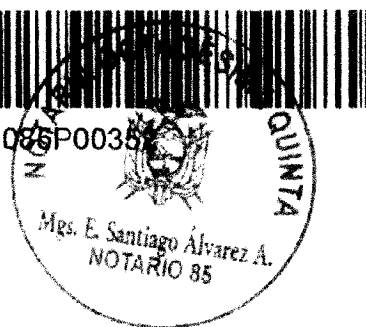
Factura: 003-001-000002288

20161701085P00352

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701085PC0352					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE FEBRERO DEL 2016, (14:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNÁN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713229157	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POLIT MUIRRAGU NICOLAS ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711894350	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
Natural	BIASONE ROBERTO OSCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719648386	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708671381	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CONOCOTO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Mgs. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 **ESCRITURA No. 20161701085P00352**

2

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

5



6

OTORGADO POR:

7

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ, COMPAÑÍA IRIGOYEN

8

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA, DEBIDAMENTE

9

REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS ROBERTO POLIT

10

MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR

11

TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. IRIGOYEN

12

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.

13

14

A FAVOR DE:

15

16

TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA, Y ROBERTO OSCAR

17

BIASONE.

18

19

20

CUANTIA: 400

21

22

DI: 2 COPIAS

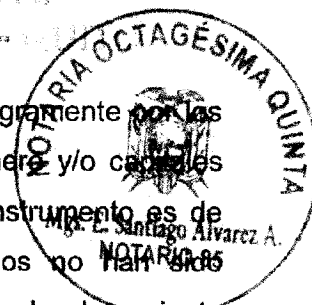
Av. Lola Quintana N1-57 y POLIT LASSO
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

MR. F. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 señorita **Tammy Elizabeth Moncayo Altuna**, y el señor **Roberto Oscar**
2 **Biasone**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos,
3 de estado civil soltero y casado respectivamente, parte a actuar en lo
4 posterior y para efectos del presente contrato podrán denominarse como:
5 **"CESIONARIOS"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 a excepción del señor Roberto Oscar Biasone, quien es nacionalidad
7 argentina, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que deciden
9 celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato. Cuando en el
10 presente instrumento se refiera a los comparecientes en general, se los
11 podrá denominar como **"LAS PARTES"** y/o **"COMPARECIENTES"**.
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La compañía
13 **CLAMPITT & CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.**, es
14 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, debidamente constituida el
15 21 de agosto del 2013 ante el Notario Primero del Cantón Quito, el
16 Doctor Jorge Machado Cevallos y debidamente inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Quito, con fecha 11 de noviembre del año 2013. b)
18 Los CEDENTES, en conjunto son titulares de 400 participaciones de la
19 compañía antes señalada. Como se desprende del Acta de Junta
20 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **CLAMPITT**
21 **& CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTD** que se agrega
22 como habilitante celebrada a los 12 días del mes de enero del 2016, los
23 Cedentes han sido autorizados por la junta de socios: a) Para que
24 **Hernán David Irigoyen Rodríguez** ceda 200 participaciones, es decir, el
25 50% de las participaciones de la compañía **CLAMPITT & CLAMPITT**
26 **SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA** a favor del señor Roberto
27 Oscar Biasone., y b) Para que la compañía **IRIGOYEN MALDONADO**
28 **BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.** Ceda 200 participaciones, es
29 decir, el 50% de las participaciones de la compañía **CLAMPITT &**

1 CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA a favor de la
2 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. C) Es deseo del señor
3 Roberto Oscar Biasone, adquirir el 50% de participaciones que mantiene
4 Hernán David Irigoyen Rodríguez en la compañía CLAMPITT &
5 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. A) Es deseo de la
6 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna adquirir el 50% de
7 participaciones que mantiene IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS &
8 LAW FIRM CÍA. LTDA. en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT
9 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** En virtud de los antecedentes
11 expuestos: Hernán David Irigoyen Rodríguez cede y transfiere
12 doscientas (200) participaciones que le corresponde de la compañía
13 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a
14 favor del señor Roberto Oscar Biasone IRIGOYEN MALDONADO
15 BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA. cede y transfiere doscientas (200)
16 participaciones que le corresponde de la compañía CLAMPITT &
17 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a favor de la
18 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. Una vez perfeccionada
19 la cesión de participaciones a las que se refiere el presente
20 contrato, el cuadro de integración de capital de la COMPAÑÍA
21 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.,
22 quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula
23 séptima de este instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**
24 **a)** Los CESIONARIOS, declaran expresamente haber recibido a
25 satisfacción los derechos y participaciones en los porcentajes antes
26 establecidos; por lo tanto no tienen ni tendrán nada que reclamar a los
27 CEDENTES en virtud de la celebración y ejecución del presente
28 contrato. **b)** Los CEDENTES declaran expresamente que no podrán
29 alegar falta de pago para negarse a realizar todos los trámites que
30 la Ley exija para su caso, pues el precio acordado para la cesión a la

NOT. C. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO - NOT. J. J. SANTIAGO ALVAREZ A.



1 que se refiere este instrumento ha sido satisfecho íntegramente por los
2 CESIONARIOS. c) Las PARTES declaran que el dinero y/o capitales
3 utilizados en la transacción a la que se refiere este instrumento es de
4 procedencia lícita y legal, por lo tanto dichos fondos no han sido
5 generados en virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento
6 jurídico ecuatoriano u argentino. d) Los CESIONARIOS declaran que las
7 participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que devienen
8 de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar cualquier tipo de
9 acto contrario a los permitidos por la legislación ecuatoriana o Argentina.
10 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Obligaciones
11 de los CEDENTES: 1. Suscribir todos y cada uno de los documentos que
12 sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la que se refiere este
13 instrumento ante los entes y organismos de control en el Ecuador. 2.
14 Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad del precio por concepto de la
15 cesión de participaciones. 3. Suscribir los documentos necesarios para
16 perfeccionar y formalizar el presente instrumento ante cualquier
17 organismo público o privado. Obligaciones de los CESIONARIOS: 4.
18 Pagar a los CEDENTES la totalidad del precio establecido para la cesión
19 de participaciones a la que se refiere este contrato. 5. Suscribir cualquier
20 instrumento sea público o privado ante cualquier organismo o ente
21 regulador en el territorio ecuatoriano a fin de registrar la cesión de
22 participaciones antes señalada. **CLÁUSULA SEXTA:**
23 **CONFIDENCIALIDAD.** 6.1. Toda la información que existiere en virtud del
24 presente contrato tendrá carácter confidencial, por lo tanto, no podrá ser
25 develada o divulgada por ningún medio y/o forma, salvo autorización que
26 se hubiere entregado previamente y por escrito por parte de los
27 CESIONARIOS. 6.2. Del mismo modo, todos los datos e información que
28 podría obtener los CEDENTES por la ejecución del presente contrato,
29 tendrá carácter confidencial y será de propiedad de los CESIONARIOS.

Av. Lola Quintana N1-57 y POITE LASSO
TELÉFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria25quito@gmail.com

1 Por lo tanto, dicha información no podrá ser entregada, develada y/o
2 divulgada a terceras personas salvo que exista autorización previa y
3 escrita por parte de los CESIONARIOS.**CLÁUSULA SÉPTIMA:**
4 **REFORMA DE ESTATUTOS** En razón de la transferencia realizada y
5 autorizada por la Junta General de Socios; la misma que se
6 perfeccionará mediante la inscripción en el Registro Mercantil,
7 reformando la clausula cuarta de los estatutos sociales de la presente
8 compañía inscrita en el Registro Mercantil de Quito el once de noviembre
9 del año dos mil trece; el capital social de la compañía suscrito y pagado
10 quedará integrado de la siguiente manera:

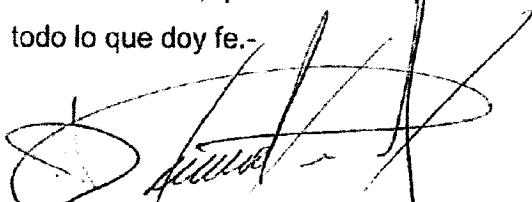
SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGAD O	NÚMERO PARTICI PACIONE S	PORCENTAJ E
Roberto Oscar Biasone	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
TammyElizabet h Moncayo Altuna	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

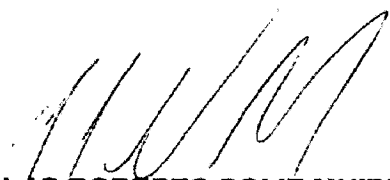
11
12 **CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**Las PARTES libre
13 y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier conflicto,
14 establecen como jurisdicción arbitral aplicable a la República del
15 Ecuador.**CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.**Las PARTES libre y
16 voluntariamente acuerdan que las leyes que gobernarán cualquier



1 conflicto derivado de la ejecución o interpretación del presente contrato
2 son las leyes de la República del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley
3 extrajera de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO.** El
4 precio que las partes libre y voluntariamente establecen para la cesión
5 de participaciones antes señalada es de USD 1,00 (UN DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) por cada participación,
7 es decir que: a) Hernán David Irigoyen Rodríguez recibe de Roberto
8 Oscar Biasone la cantidad de USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)
10 correspondientes al valor nominal por las doscientas participaciones
11 transferidas. b) IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM
12 CÍA. LTDA. Recibe de TammyElizabeth Moncayo Altuna la cantidad de
13 USD 200,00 (DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA CON 00/100) correspondientes al valor nominal por las
15 doscientas participaciones transferidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
16 **ACEPTACIÓN.** Las PARTES aceptan y ratifican el total contenido del
17 presente instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.
18 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA.** En caso de
19 suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o
20 ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y
21 domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el Centro
22 de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
23 Americana de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro sorteado de
24 entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje y Mediación. El
25 arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de Arbitraje y Mediación
26 de la República del Ecuador. La parte en contra de quien se hubiere
27 dictado el laudo arbitral correrá con todos los gastos en que la parte que
28 hubiese vencido haya incurrido en el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO**
29 **TERCERA: MARGINACIÓN.** Usted señor notario se servirá disponer la

1 marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la
2 compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.
3 LTDA. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la
6 misma que se encuentra firmada por el Abogado. Nicolás Polit Mcon
7 Matrícula 17-2013-79 F.A.C.J.- Para el otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue
9 al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
11 todo lo que doy fe.-

12
13 
14 **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ,**
15 **CC 1713229167**

16
17
18 
19 **NICOLAS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE**
20 **PRESIDENTE, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA. IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
22 **CÍA. LTDA**
23 **COMPAÑÍA IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
24 **CÍA. LTDA**
25 **RUC 1792452422001**
26

Factura: 003-001-000002288



20161701085P00352



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

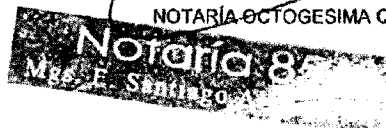
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701085P00352						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2016, (14:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713229197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POLIT MUJIRRAGU NICOLAS ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711894350	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
Natural	BIASONE ROBERTO OSCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719648386	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708671381	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CONOCOTO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Mgs. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTAGESIMO QUINTO - QUITO

1 **ESCRITURA No. 20161701085P00352**

2

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

5



6

OTORGADO POR:

7

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ, COMPAÑÍA IRIGOYEN

8

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA, DEBIDAMENTE

9

REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS ROBERTO POLIT

10

MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR

11

TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. IRIGOYEN

12

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.

13

14

A FAVOR DE:

15

16

TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA, Y ROBERTO OSCAR

17

BIASONE.

18

19

20

CUANTIA: 400

21

22

DI: 2 COPIAS

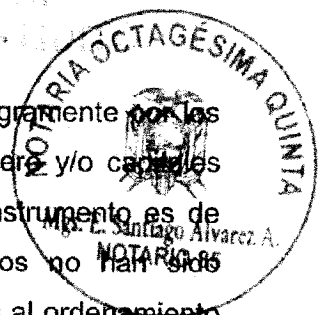
Av. Lola Quintana N1-57 y POLIT LASSO
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

NOTARIA CTAGESIMO QUINTA
NOTARIO CATORCESIMO QUINTO - QUITO

1 señorita **Tammy Elizabeth Moncayo Altuna**, y el señor **Roberto Oscar**
2 **Biasone**, quienes comparecen por sus propios y personales merecimientos,
3 de estado civil soltero y casado respectivamente, parte actual en lo
4 posterior y para efectos del presente contrato podrán denominarse como:
5 **"CESIONARIOS"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 a excepción del señor Roberto Oscar Biasone, quien es nacionalidad
7 argentina, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que deciden
9 celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato. Cuando en el
10 presente instrumento se refiera a los comparecientes en general, se los
11 podrá denominar como **"LAS PARTES"** y/o **"COMPARECIENTES"**.
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La compañía
13 **CLAMPITT & CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.**, es
14 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, debidamente constituida el
15 **21 de agosto del 2013** ante el Notario Primero del Cantón Quito, el
16 **Doctor Jorge Machado Cevallos** y debidamente inscrita en el Registro
17 **Mercantil del Cantón Quito**, con fecha **11 de noviembre del año 2013**. b)
18 Los **CEDENTES**, en conjunto son titulares de **400 participaciones** de la
19 compañía antes señalada. Como se desprende del Acta de Junta
20 **General Extraordinaria y Universal de Socios** de la compañía **CLAMPITT**
21 **& CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTD** que se agrega
22 como habilitante celebrada a los **12 días del mes de enero del 2016**, los
23 **Cedentes** han sido autorizados por la junta de socios: a) Para que
24 **Hernán David Irigoyen Rodríguez** ceda **200 participaciones**, es decir, el
25 **50%** de las participaciones de la compañía **CLAMPITT & CLAMPITT**
26 **SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA** a favor del señor **Roberto**
27 **Oscar Biasone.**, y b) Para que la compañía **IRIGOYEN MALDONADO**
28 **BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.** Ceda **200 participaciones**, es
29 decir, el **50%** de las participaciones de la compañía **CLAMPITT &**

1 CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA a favor de la
2 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. C) Es deseo del señor
3 Roberto Oscar Biasone, adquirir el 50% de participaciones que mantiene
4 Hernán David Irigoyen Rodríguez en la compañía CLAMPITT &
5 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. A) Es deseo de la
6 señorita Tammy Elíizabeth Moncayo Altuna adquirir el 50% de
7 participaciones que mantiene IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS &
8 LAW FIRM CÍA. LTDA. en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT
9 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** En virtud de los antecedentes
11 expuestos: Hernán David Irigoyen Rodríguez cede y transfiere
12 doscientas (200) participaciones que le corresponde de la compañía
13 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a
14 favor del señor Roberto Oscar Biasone IRIGOYEN MALDONADO
15 BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA. cede y transfiere doscientas (200)
16 participaciones que le corresponde de la compañía CLAMPITT &
17 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a favor de la
18 señorita Tammy Elíizabeth Moncayo Altuna. Una vez perfeccionada
19 la cesión de participaciones a las que se refiere el presente
20 contrato, el cuadro de integración de capital de la COMPAÑÍA
21 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.,
22 quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula
23 séptima de este instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**
24 **a)** Los CESIONARIOS, declaran expresamente haber recibido a
25 satisfacción los derechos y participaciones en los porcentajes antes
26 establecidos; por lo tanto no tienen ni tendrán nada que reclamar a los
27 CEDENTES en virtud de la celebración y ejecución del presente
28 contrato. **b)** Los CEDENTES declaran expresamente que no podrán
29 alegar falta de pago para negarse a realizar todos los trámites que
30 la Ley exija para su caso, pues el precio acordado para la cesión a la

NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA
NOTARIO: M. E. SANTIAGO ALVAREZ A.



1 que se refiere este instrumento ha sido satisfecho íntegramente por las
2 CESIONARIOS. c) Las PARTES declaran que el dinero y/o capitales
3 utilizados en la transacción a la que se refiere este instrumento es de
4 procedencia lícita y legal, por lo tanto dichos fondos no han sido
5 generados en virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento
6 jurídico ecuatoriano u argentino. d) Los CESIONARIOS declaran que las
7 participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que devienen
8 de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar cualquier tipo de
9 acto contrario a los permitidos por la legislación ecuatoriana o Argentina.
10 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Obligaciones
11 de los CEDENTES: 1. Suscribir todos y cada uno de los documentos que
12 sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la que se refiere este
13 instrumento ante los entes y organismos de control en el Ecuador. 2.
14 Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad del precio por concepto de la
15 cesión de participaciones. 3. Suscribir los documentos necesarios para
16 perfeccionar y formalizar el presente instrumento ante cualquier
17 organismo público o privado. Obligaciones de los CESIONARIOS: 4.
18 Pagar a los CEDENTES la totalidad del precio establecido para la cesión
19 de participaciones a la que se refiere este contrato. 5. Suscribir cualquier
20 instrumento sea público o privado ante cualquier organismo o ente
21 regulador en el territorio ecuatoriano a fin de registrar la cesión de
22 participaciones antes señalada. **CLÁUSULA SEXTA:**
23 **CONFIDENCIALIDAD.** 6.1. Toda la información que existiere en virtud del
24 presente contrato tendrá carácter confidencial, por lo tanto, no podrá ser
25 develada o divulgada por ningún medio y/o forma, salvo autorización que
26 se hubiere entregado previamente y por escrito por parte de los
27 CESIONARIOS. 6.2. Del mismo modo, todos los datos e información que
28 podría obtener los CEDENTES por la ejecución del presente contrato,
29 tendrá carácter confidencial y será de propiedad de los CESIONARIOS.

Av. Lola Quintana M1-57 y POITE LASO
TELÉFONO: (04) 2349210 / 0992925525
MAIL: notaria25quito@gmail.com

1 Por lo tanto, dicha información no podrá ser entregada, develada y/o
2 divulgada a terceras personas salvo que exista autorización previa y
3 escrita por parte de los CESIONARIOS.**CLÁUSULA SÉPTIMA:**
4 **REFORMA DE ESTATUTOS** En razón de la transferencia realizada y
5 autorizada por la Junta General de Socios; la misma que se
6 perfeccionará mediante la inscripción en el Registro Mercantil,
7 reformando la clausula cuarta de los estatutos sociales de la presente
8 compañía inscrita en el Registro Mercantil de Quito el once de noviembre
9 del año dos mil trece; el capital social de la compañía suscrito y pagado
10 quedará integrado de la siguiente manera:

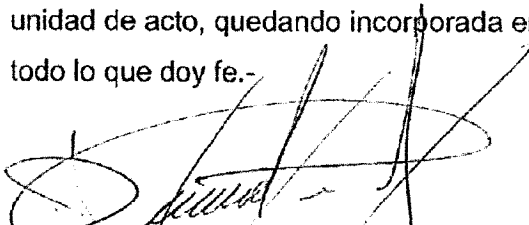
SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGAD O	NÚMERO PARTICI PACIONE S	PORCENTAJ E
Roberto Oscar Biasone	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
TammyElízabet h Moncayo Altuna	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

11
12 **CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**Las PARTES libre
13 y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier conflicto,
14 establecen como jurisdicción arbitral aplicable a la República del
15 Ecuador.**CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.**Las PARTES libre y
16 voluntariamente acuerdan que las leyes que gobernarán cualquier

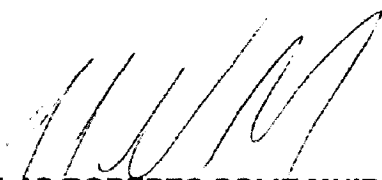


1 conflicto derivado de la ejecución o interpretación del presente contrato
2 son las leyes de la República del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley
3 extrajera de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO.** El
4 precio que las partes libre y voluntariamente establecen para la cesión
5 de participaciones antes señalada es de USD 1,00 (UN DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) por cada participación,
7 es decir que: a) Hernán David Irigoyen Rodríguez recibe de Roberto
8 Oscar Biasone la cantidad de USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)
10 correspondientes al valor nominal por las doscientas participaciones
11 transferidas. b) IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM
12 CÍA. LTDA. Recibe de TammyElizabeth Moncayo Altuna la cantidad de
13 USD 200,00 (DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA CON 00/100) correspondientes al valor nominal por las
15 doscientas participaciones transferidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
16 **ACEPTACIÓN.** Las PARTES aceptan y ratifican el total contenido del
17 presente instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.
18 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** En caso de
19 suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o
20 ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y
21 domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el Centro
22 de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
23 Americana de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro sorteado de
24 entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje y Mediación. El
25 arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de Arbitraje y Mediación
26 de la República del Ecuador. La parte en contra de quien se hubiere
27 dictado el laudo arbitral correrá con todos los gastos en que la parte que
28 hubiese vencido haya incurrido en el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO**
29 **TERCERA: MARGINACIÓN.** Usted señor notario se servirá disponer la

1 marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la
2 compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.
3 LTDA. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la
6 misma que se encuentra firmada por el Abogado. Nicolás Polit Mcon
7 Matrícula 17-2013-79 F.A.C.J.- Para el otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue
9 al compareciente por mi, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
11 todo lo que doy fe.-

12
13 
14 **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ,**

15 **CC** *A 13229167*

16
17
18 
19 **NICOLAS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE**
20 **PRESIDENTE, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA. IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
22 **CÍA. LTDA**

23 **COMPAÑÍA IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
24 **CÍA. LTDA**

25 **RUC** *1792452922001*

26

1

2

3

4

5

6

ROBERTO OSCAR BIASONE

7

C.C No 1719648386

8

9

10

11

TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA

13

C.C No 120864138-1

14

15

16

17

18

19

MAGÍSTER E. SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO

20

NOTARIO OCTAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

21

Notaría 85
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los 12 días del mes de enero del 2016, a las diez horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Amazonas 477 y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, Oficina 203, de esta ciudad de Quito, se reúne la totalidad del Capital Social de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA., en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, y en la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del 100% del capital social, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	ASISTENCIA
Hernán David Irigoyen Rodríguez	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%	Sí
IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA. – NICOLÁS POLIT MUIRRAGUI	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%	Sí
	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%	

Una vez que se constata que se encuentra reunido el total del capital social de la compañía, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías vigente, los socios comparecientes aceptan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Actúa como secretaria Ad - Hoc de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la señorita Anardis Roxana Calles Quevedo y como Presidente Ad - Hoc, el señor Hernán David Irigoyen Rodríguez.

Luego de constatar la asistencia de los socios, se procede a establecer y dar lectura a los puntos del orden del día que son los siguientes:

1. Aprobar que el señor David Irigoyen Rodríguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.
2. Aprobar que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 participaciones, es decir, el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.
3. Aprobar la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT

SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, donde el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía

Una vez instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, la presidencia somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día:

1. Aprobar que el señor David Irigoyen Rodríguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.

Toma la palabra el señor David Irigoyen Rodríguez, socio de la compañía y pone a consideración de la Junta que se apruebe la cesión de 200 participaciones que el dispone en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.

Inmediatamente la presidencia somete a votación dicho punto y por unanimidad se acepta la moción para que el señor David Irigoyen Rodríguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.

2. Aprobar que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 participaciones que dispone en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.

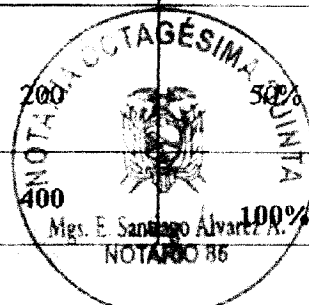
Toma la palabra el señor Nicolás Roberto Polit Muirragui, Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., la cual es socia de la compañía y pone a consideración de la Junta que se apruebe la cesión de 200 participaciones que el dispone en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.

Inmediatamente la presidencia somete a votación dicho punto y por unanimidad se acepta la moción para que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.

3. Aprobar la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía; tal y como se lo representa en el cuadro posterior:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
--------	---------------------	-------------------	-------------------------------	------------

Roberto Oscar Biasone	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
Tammy Elizabeth Moncayo Altuna	USD. 200,00	USD. 200,00		
	USD. 400,00	USD. 400,00		



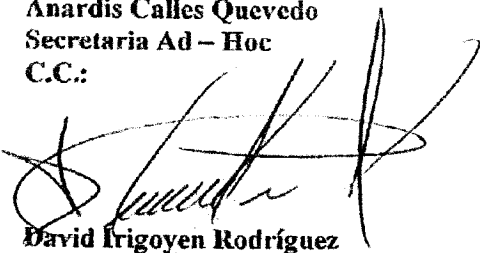
Dada la aprobación de los puntos anteriores, y el silencio del quórum de la junta, la presidencia somete a votación dicho punto y por unanimidad se acepta la moción para aprobar la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende, el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, donde el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía

Una vez que se ha dado trámite a todas las formalidades exigidas por la normativa vigente, específicamente, la Ley de Compañías, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, y el Estatuto Constitutivo de la compañía, se deja constancia en la presente acta que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

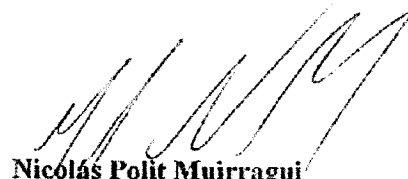
1. Aprueba que el señor David Irigoyen Rodriguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.
2. Aprueba que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 participaciones, es decir, el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.
3. Aprueba la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, donde el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía.

Por no haber más puntos que tratar se levanta la sesión a las 10h40 del día y se toma diez minutos de receso para la redacción de la presente acta, la cual es aprobada y firmada sin modificaciones por todos los accionistas de la Compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. En constancia de lo cual, a los 12 días de enero del 2016, firman:

Anardis Calles
Anardis Calles Quevedo
Secretaria Ad - Hoc
C.C.:



David Irigoyen Rodríguez
Presidente Ad-Hoc
C.C.: 17.13229167



Nicolás Polit Muirragui
Gerente General - Irigoyen Maldonado
Business & Law Firm Cía. Ltda.
C.C.:

Quito, 30 de noviembre del 2015

83730

Señor:

NICOLÁS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, celebrada el día 30 de noviembre del 2015, resolvió unánimemente elegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de 2 años.

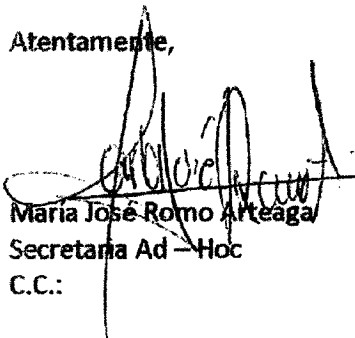
En virtud de esta designación, usted ejercerá las atribuciones contenidas en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías del Ecuador, además ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, fue constituida mediante escritura pública celebra el 19 de junio del 2013 ante el notario Primero del Cantón Quito, el doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de julio del 2013. #3786

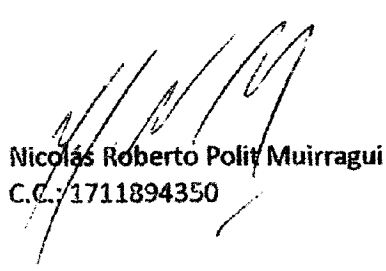
Confiero el presente nombramiento a su favor, por expresa autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,


María José Romo Arteaga
Secretaria Ad-Hoc
C.C.:

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, **NICOLÁS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI**, portador de la cédula de ciudadanía número 1711894350, acepto la designación de Gerente General de la compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, con fecha 30 de noviembre del 2015, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.


Nicolás Roberto Polit Muirragui
C.C.: 1711894350

TRÁMITE NÚMERO: 83730



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	58045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19114
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	POLIT MUIRRAGUI NICOLAS ROBERTO
IDENTIFICACIÓN	1711894350
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2786 DEL: 25/07/2013 NOT: 1 DEL: 19/06/2013 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 11705

NÚMERO DE CERTIFICADO 11705



* 2 4 4 2 6 7 3 2 6 H M J L J *

ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y nueve de Febrero del dos mil dieciséis.- EL REGISTRADOR

Mgs. E. Santiago Alvarez /
NOTARIO 86

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**

JC/mm.-

Resp.....*mm*.....

IDENTIDAD 171964838-6
ROBERTO OSCAR BIASONE
BUENOS AIRES/ARGENTINA
01 MARZO 1953
EXT. 43 39731 94331 M
QUITO PCHA-2006-EXT.



ARGENTINA V2344 12342
CC. RAHEL MORNI SANCHEZ
SUPERIOR INV. BIEN/DAIX
PARTICULAR BIASONE
ROSA MILIO
QUITO 24-11-2006
QUITO 24-11-2018

1868349

REPUBLICA DEL ECUADOR
BIASONE ROBERTO
OSCAR
NACIONALIDAD ARGENTINA
PARA/ANTE 10621568
VISA EN REG. N. 10621568
ACTIVIDAD INVER. EN BIEN PACHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REG. LOCAL
010 010-0296 1719648386
MUNERO DE CERTIFICADO
BIASONE ROBERTO OSCAR
P. CHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION RUMIPAMBA
ZONA



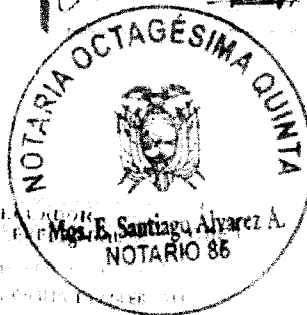
CELESTIA DE
 CRUZADENIA
 YOLANDA VILLORES
 MONCAYO ALTHINA
 TAINY ELIZABETH
 LUCIA DE LA TORRE J
 PRINCEIRA
 GILIS
 BONAIREZ SUAREZ
 FELICIA MONTESITO 1960-19-02
 RACIONALES ECUATORIANA
 FOLIO 4
 ASESORADO DEL Sello a

170307130.1

SUPERIOR EMPLEADO

ANTONIO JIMENEZ GUERRA
MARCATO ANESES JAIME ALBERTO
ARCE LUIS FERNANDO DE LA VEGA
ALFONSO AGUILERA HADA OSMIR
IBARRA PEDRO DOMINGUEZ
CUATO
2011-09-16
2012-09-16
2012-09-16

V34UV227



010

010 - 0002

NÚMERO DE CERTIFICADO

MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

**CIRCUNSCRIPCIÓN
PUEMBO**

PARROQUIA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171322916-7
 IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 24 MAYO 1987
 001- 0264 00527 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

E133311222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HERNAN REMIGIO IRIGOYEN
 KIMBA PATRICIA RODRIGUEZ
 QUITO 03/05/2011
 03/05/2023

REN 3653340



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0248

1713229167

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

2

PARROQUIA

4

ZONA

[Handwritten signature]
 1. PRESIDENTE/AS DE LA JUNTA



INSTRUCCION
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
POLIT ROBERTO ANTONIO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUIRRAGUI N. MARIANA DE JESUS
Lugar y Fecha de Emision
QUITO
2011-11-09
Fecha de Expiracion
2021-11-09



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

171189435-0

CIUDADANA
POLIT MUIRRAGUI
NICOLAS ROBERTO
LUGAR DE EMISION

FECHA DE EMISION 1803-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil Soltero



REPÚBLICA

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171189435-0 030 - 0347
POLIT MUIRRAGUI NICOLAS ROBERTO
PICHINCHA QUITO
ÑAQUITO ÑAQUITO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00682
3958844 4/09/2014 15:51:15



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. POLIT MURRAQUI NICOLAS ROBERTO

Matrícula No: 17-2013-79

Cédula No: 1711894350

Fecha de inscripción: 06/05/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+

Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

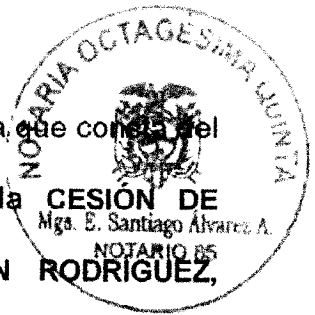


CEDULA
CIUDAD
AGENTE DE FUEBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

171189435-0



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha, que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA copia certificada **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**, otorgado por **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRIGUEZ**, **COMPAÑÍA IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., A favor de **TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA**, Y **ROBERTO OSCAR BIASONE.**, en Quito el día de hoy cinco de febrero del dos mil diez y seis.




MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-004-000019830



20161701001000301

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000301

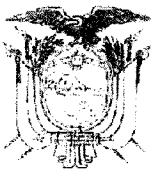
MATRIZ	
FECHA:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (11:48)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ARELLANO VELEZ JOSE VIDAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924800899
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



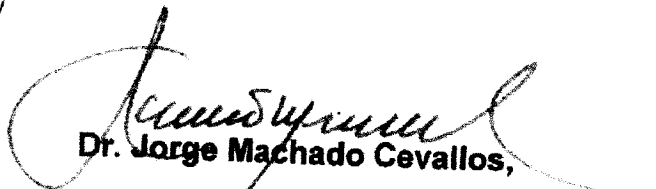
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

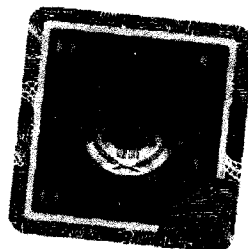
RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA., celebrada en esta notaría, el veintiuno de agosto de dos mil trece.-

Quito, veinte de febrero de dos mil dieciséis.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 25914



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17888
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	353
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /05/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 4385 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/11/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-PMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Factura: 003-001-000002288



20161701085P00352



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701085PC0352					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE FEBRERO DEL 2016, (14:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNÁN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713229157	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POLIT MUIRRAGU NICOLAS ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711894350	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
Natural	BIASONE ROBERTO OSCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719648386	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708671381	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CONOCOTO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Mgs. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 **ESCRITURA No. 20161701085P00352**

2

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

5



6

OTORGADO POR:

7

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ, COMPAÑÍA IRIGOYEN

8

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA, DEBIDAMENTE

9

REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS ROBERTO POLIT

10

MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR

11

TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. IRIGOYEN

12

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.

13

14

A FAVOR DE:

15

16

TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA, Y ROBERTO OSCAR

17

BIASONE.

18

19

20

CUANTIA: 400

21

22

DI: 2 COPIAS

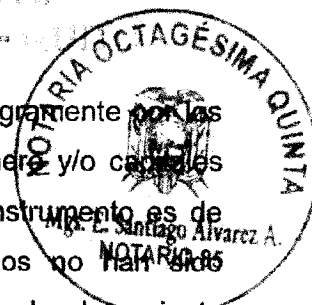
Av. Lola Quintana N1-57 y POLIT LASSO
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

MR. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 señorita **Tammy Elizabeth Moncayo Altuna**, y el señor **Roberto Oscar**
2 **Biasone**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos,
3 de estado civil soltero y casado respectivamente, parte actual en lo
4 posterior y para efectos del presente contrato podrán denominarse como:
5 **"CESIONARIOS"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 a excepción del señor **Roberto Oscar Biasone**, quien es nacionalidad
7 argentina, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que deciden
9 celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato. Cuando en el
10 presente instrumento se refiera a los comparecientes en general, se los
11 podrá denominar como **"LAS PARTES"** y/o **"COMPARECIENTES"**.
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La compañía
13 **CLAMPITT & CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.**, es
14 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, debidamente constituida el
15 21 de agosto del 2013 ante el Notario Primero del Cantón Quito, el
16 Doctor **Jorge Machado Cevallos** y debidamente inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Quito, con fecha 11 de noviembre del año 2013. b)
18 Los **CEDENTES**, en conjunto son titulares de 400 participaciones de la
19 compañía antes señalada. Como se desprende del Acta de Junta
20 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **CLAMPITT**
21 **& CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTD** que se agrega
22 como habilitante celebrada a los 12 días del mes de enero del 2016, los
23 **Cedentes** han sido autorizados por la junta de socios: a) Para que
24 **Hernán David Irigoyen Rodríguez** ceda 200 participaciones, es decir, el
25 50% de las participaciones de la compañía **CLAMPITT & CLAMPITT**
26 **SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA** a favor del señor **Roberto**
27 **Oscar Biasone.**, y b) Para que la compañía **IRIGOYEN MALDONADO**
28 **BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.** Ceda 200 participaciones, es
29 decir, el 50% de las participaciones de la compañía **CLAMPITT &**

1 CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA a favor de la
2 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. C) Es deseo del señor
3 Roberto Oscar Biasone, adquirir el 50% de participaciones que mantiene
4 Hernán David Irigoyen Rodríguez en la compañía CLAMPITT &
5 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. A) Es deseo de la
6 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna adquirir el 50% de
7 participaciones que mantiene IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS &
8 LAW FIRM CÍA. LTDA. en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT
9 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** En virtud de los antecedentes
11 expuestos: Hernán David Irigoyen Rodríguez cede y transfiere
12 doscientas (200) participaciones que le corresponde de la compañía
13 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a
14 favor del señor Roberto Oscar Biasone IRIGOYEN MALDONADO
15 BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA. cede y transfiere doscientas (200)
16 participaciones que le corresponde de la compañía CLAMPITT &
17 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a favor de la
18 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. Una vez perfeccionada
19 la cesión de participaciones a las que se refiere el presente
20 contrato, el cuadro de integración de capital de la COMPAÑÍA
21 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.,
22 quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula
23 séptima de este instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**
24 **a)** Los CESIONARIOS, declaran expresamente haber recibido a
25 satisfacción los derechos y participaciones en los porcentajes antes
26 establecidos; por lo tanto no tienen ni tendrán nada que reclamar a los
27 CEDENTES en virtud de la celebración y ejecución del presente
28 contrato. **b)** Los CEDENTES declaran expresamente que no podrán
29 alegar falta de pago para negarse a realizar todos los trámites que
30 la Ley exija para su caso, pues el precio acordado para la cesión a la

NOT. C. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO PUBLICO QUITA



1 que se refiere este instrumento ha sido satisfecho íntegramente por los
2 CESIONARIOS. c) Las PARTES declaran que el dinero y/o capitales
3 utilizados en la transacción a la que se refiere este instrumento es de
4 procedencia lícita y legal, por lo tanto dichos fondos no han sido
5 generados en virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento
6 jurídico ecuatoriano u argentino. d) Los CESIONARIOS declaran que las
7 participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que devienen
8 de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar cualquier tipo de
9 acto contrario a los permitidos por la legislación ecuatoriana o Argentina.
10 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Obligaciones
11 de los CEDENTES: 1. Suscribir todos y cada uno de los documentos que
12 sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la que se refiere este
13 instrumento ante los entes y organismos de control en el Ecuador. 2.
14 Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad del precio por concepto de la
15 cesión de participaciones. 3. Suscribir los documentos necesarios para
16 perfeccionar y formalizar el presente instrumento ante cualquier
17 organismo público o privado. Obligaciones de los CESIONARIOS: 4.
18 Pagar a los CEDENTES la totalidad del precio establecido para la cesión
19 de participaciones a la que se refiere este contrato. 5. Suscribir cualquier
20 instrumento sea público o privado ante cualquier organismo o ente
21 regulador en el territorio ecuatoriano a fin de registrar la cesión de
22 participaciones antes señalada. **CLÁUSULA SEXTA:**
23 **CONFIDENCIALIDAD.** 6.1. Toda la información que existiere en virtud del
24 presente contrato tendrá carácter confidencial, por lo tanto, no podrá ser
25 develada o divulgada por ningún medio y/o forma, salvo autorización que
26 se hubiere entregado previamente y por escrito por parte de los
27 CESIONARIOS. 6.2. Del mismo modo, todos los datos e información que
28 podría obtener los CEDENTES por la ejecución del presente contrato,
29 tendrá carácter confidencial y será de propiedad de los CESIONARIOS.

Av. Lola Quintana N1-57 y POITE LASSO
TELÉFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria25quito@gmail.com

1 Por lo tanto, dicha información no podrá ser entregada, develada y/o
2 divulgada a terceras personas salvo que exista autorización previa y
3 escrita por parte de los CESIONARIOS.**CLÁUSULA SÉPTIMA:**
4 **REFORMA DE ESTATUTOS** En razón de la transferencia realizada y
5 autorizada por la Junta General de Socios; la misma que se
6 perfeccionará mediante la inscripción en el Registro Mercantil,
7 reformando la clausula cuarta de los estatutos sociales de la presente
8 compañía inscrita en el Registro Mercantil de Quito el once de noviembre
9 del año dos mil trece; el capital social de la compañía suscrito y pagado
10 quedará integrado de la siguiente manera:

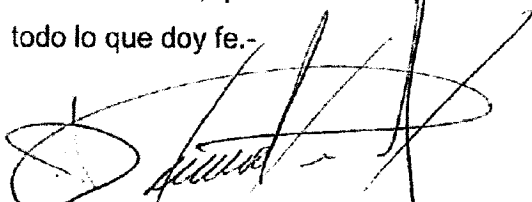
SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGAD O	NÚMERO PARTICI PACIONE S	PORCENTAJ E
Roberto Oscar Biasone	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
TammyElizabet h Moncayo Altuna	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

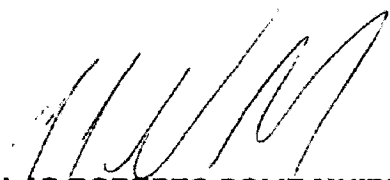
11
12 **CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**Las PARTES libre
13 y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier conflicto,
14 establecen como jurisdicción arbitral aplicable a la República del
15 Ecuador.**CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.**Las PARTES libre y
16 voluntariamente acuerdan que las leyes que gobernarán cualquier



1 conflicto derivado de la ejecución o interpretación del presente contrato
2 son las leyes de la República del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley
3 extrajera de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO.** El
4 precio que las partes libre y voluntariamente establecen para la cesión
5 de participaciones antes señalada es de USD 1,00 (UN DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) por cada participación,
7 es decir que: a) Hernán David Irigoyen Rodríguez recibe de Roberto
8 Oscar Biasone la cantidad de USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)
10 correspondientes al valor nominal por las doscientas participaciones
11 transferidas. b) IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM
12 CÍA. LTDA. Recibe de TammyElizabeth Moncayo Altuna la cantidad de
13 USD 200,00 (DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA CON 00/100) correspondientes al valor nominal por las
15 doscientas participaciones transferidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
16 **ACEPTACIÓN.** Las PARTES aceptan y ratifican el total contenido del
17 presente instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.
18 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA.** En caso de
19 suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o
20 ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y
21 domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el Centro
22 de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
23 Americana de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro sorteado de
24 entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje y Mediación. El
25 arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de Arbitraje y Mediación
26 de la República del Ecuador. La parte en contra de quien se hubiere
27 dictado el laudo arbitral correrá con todos los gastos en que la parte que
28 hubiese vencido haya incurrido en el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO**
29 **TERCERA: MARGINACIÓN.** Usted señor notario se servirá disponer la

1 marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la
2 compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.
3 LTDA. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la
6 misma que se encuentra firmada por el Abogado. Nicolás Polit Mcon
7 Matrícula 17-2013-79 F.A.C.J.- Para el otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue
9 al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
11 todo lo que doy fe.-

12
13 
14 **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ,**
15 **CC 1713229167**

16
17
18 
19 **NICOLAS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE**
20 **PRESIDENTE, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA. IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
22 **CÍA. LTDA**
23 **COMPAÑÍA IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
24 **CÍA. LTDA**
25 **RUC 1792452422001**
26

Factura: 003-001-000002288



20161701085P00352



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

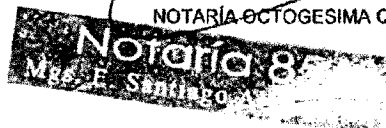
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701085P00352						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2016, (14:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713229197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POLIT MUJIRRAGU NICOLAS ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711894350	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
Natural	BIASONE ROBERTO OSCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719648386	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708671381	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CONOCOTO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Mgs. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMA QUINTA - QUITO

1 **ESCRITURA No. 20161701085P00352**

2

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

5



6

OTORGADO POR:

7

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ, COMPAÑÍA IRIGOYEN

8

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA, DEBIDAMENTE

9

REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS ROBERTO POLIT

10

MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR

11

TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. IRIGOYEN

12

MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.

13

14

A FAVOR DE:

15

16

TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA, Y ROBERTO OSCAR

17

BIASONE.

18

19

20

CUANTIA: 400

21

22

DI: 2 COPIAS

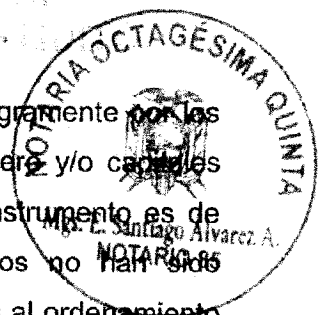
Av. Lola Quintana N1-57 y POLIT LASSO
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

NOTARIA CTAGESIMO QUINTA
NOTARIO CATORCESIMO QUINTO - QUITO

1 señorita **Tammy Elizabeth Moncayo Altuna**, y el señor **Roberto Oscar**
2 **Biasone**, quienes comparecen por sus propios y personales merecimientos,
3 de estado civil soltero y casado respectivamente, parte actual en lo
4 posterior y para efectos del presente contrato podrán denominarse como:
5 **"CESIONARIOS"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 a excepción del señor Roberto Oscar Biasone, quien es nacionalidad
7 argentina, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que deciden
9 celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato. Cuando en el
10 presente instrumento se refiera a los comparecientes en general, se los
11 podrá denominar como **"LAS PARTES"** y/o **"COMPARECIENTES"**.
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La compañía
13 **CLAMPITT & CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.**, es
14 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, debidamente constituida el
15 **21 de agosto del 2013** ante el Notario Primero del Cantón Quito, el
16 **Doctor Jorge Machado Cevallos** y debidamente inscrita en el Registro
17 **Mercantil del Cantón Quito**, con fecha **11 de noviembre del año 2013**. b)
18 Los **CEDENTES**, en conjunto son titulares de **400 participaciones** de la
19 compañía antes señalada. Como se desprende del Acta de Junta
20 **General Extraordinaria y Universal de Socios** de la compañía **CLAMPITT**
21 **& CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTD** que se agrega
22 como habilitante celebrada a los **12 días del mes de enero del 2016**, los
23 **Cedentes** han sido autorizados por la junta de socios: a) Para que
24 **Hernán David Irigoyen Rodríguez** ceda **200 participaciones**, es decir, el
25 **50%** de las participaciones de la compañía **CLAMPITT & CLAMPITT**
26 **SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA** a favor del señor **Roberto**
27 **Oscar Biasone.**, y b) Para que la compañía **IRIGOYEN MALDONADO**
28 **BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.** Ceda **200 participaciones**, es
29 decir, el **50%** de las participaciones de la compañía **CLAMPITT &**

1 CLAMPITT SERIVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA a favor de la
2 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. C) Es deseo del señor
3 Roberto Oscar Biasone, adquirir el 50% de participaciones que mantiene
4 Hernán David Irigoyen Rodríguez en la compañía CLAMPITT &
5 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. A) Es deseo de la
6 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna adquirir el 50% de
7 participaciones que mantiene IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS &
8 LAW FIRM CÍA. LTDA. en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT
9 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** En virtud de los antecedentes
11 expuestos: Hernán David Irigoyen Rodríguez cede y transfiere
12 doscientas (200) participaciones que le corresponde de la compañía
13 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a
14 favor del señor Roberto Oscar Biasone IRIGOYEN MALDONADO
15 BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA. cede y transfiere doscientas (200)
16 participaciones que le corresponde de la compañía CLAMPITT &
17 CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., a favor de la
18 señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. Una vez perfeccionada
19 la cesión de participaciones a las que se refiere el presente
20 contrato, el cuadro de integración de capital de la COMPAÑÍA
21 CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA.,
22 quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula
23 séptima de este instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**
24 **a)** Los CESIONARIOS, declaran expresamente haber recibido a
25 satisfacción los derechos y participaciones en los porcentajes antes
26 establecidos; por lo tanto no tienen ni tendrán nada que reclamar a los
27 CEDENTES en virtud de la celebración y ejecución del presente
28 contrato. **b)** Los CEDENTES declaran expresamente que no podrán
29 alegar falta de pago para negarse a realizar todos los trámites que
30 la Ley exija para su caso, pues el precio acordado para la cesión a la

NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA
NOTARIO: M. E. SANTIAGO ALVAREZ A.



1 que se refiere este instrumento ha sido satisfecho íntegramente por las
2 CESIONARIOS. c) Las PARTES declaran que el dinero y/o capitales
3 utilizados en la transacción a la que se refiere este instrumento es de
4 procedencia lícita y legal, por lo tanto dichos fondos no han sido
5 generados en virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento
6 jurídico ecuatoriano u argentino. d) Los CESIONARIOS declaran que las
7 participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que devienen
8 de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar cualquier tipo de
9 acto contrario a los permitidos por la legislación ecuatoriana o Argentina.
10 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Obligaciones
11 de los CEDENTES: 1. Suscribir todos y cada uno de los documentos que
12 sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la que se refiere este
13 instrumento ante los entes y organismos de control en el Ecuador. 2.
14 Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad del precio por concepto de la
15 cesión de participaciones. 3. Suscribir los documentos necesarios para
16 perfeccionar y formalizar el presente instrumento ante cualquier
17 organismo público o privado. Obligaciones de los CESIONARIOS: 4.
18 Pagar a los CEDENTES la totalidad del precio establecido para la cesión
19 de participaciones a la que se refiere este contrato. 5. Suscribir cualquier
20 instrumento sea público o privado ante cualquier organismo o ente
21 regulador en el territorio ecuatoriano a fin de registrar la cesión de
22 participaciones antes señalada. **CLÁUSULA SEXTA:**
23 **CONFIDENCIALIDAD.** 6.1. Toda la información que existiere en virtud del
24 presente contrato tendrá carácter confidencial, por lo tanto, no podrá ser
25 develada o divulgada por ningún medio y/o forma, salvo autorización que
26 se hubiere entregado previamente y por escrito por parte de los
27 CESIONARIOS. 6.2. Del mismo modo, todos los datos e información que
28 podría obtener los CEDENTES por la ejecución del presente contrato,
29 tendrá carácter confidencial y será de propiedad de los CESIONARIOS.

Av. Lola Quintana M1-57 y POITE LASO
TELÉFONO: (04) 2349210 / 0992925525
MAIL: notaria25quito@gmail.com

1 Por lo tanto, dicha información no podrá ser entregada, develada y/o
 2 divulgada a terceras personas salvo que exista autorización previa y
 3 escrita por parte de los CESIONARIOS.**CLÁUSULA SÉPTIMA:**
 4 **REFORMA DE ESTATUTOS** En razón de la transferencia realizada y
 5 autorizada por la Junta General de Socios; la misma que se
 6 perfeccionará mediante la inscripción en el Registro Mercantil,
 7 reformando la clausula cuarta de los estatutos sociales de la presente
 8 compañía inscrita en el Registro Mercantil de Quito el once de noviembre
 9 del año dos mil trece; el capital social de la compañía suscrito y pagado
 10 quedará integrado de la siguiente manera:

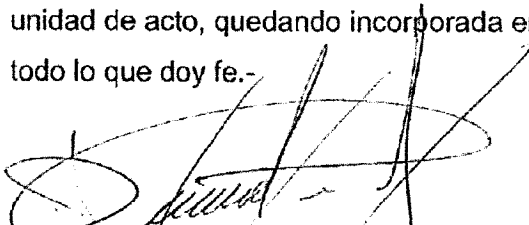
SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGAD O	NÚMERO PARTICI PACIONE S	PORCENTAJ E
Roberto Oscar Biasone	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
TammyElízabet h Moncayo Altuna	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

11
 12 **CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**Las PARTES libre
 13 y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier conflicto,
 14 establecen como jurisdicción arbitral aplicable a la República del
 15 Ecuador.**CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.**Las PARTES libre y
 16 voluntariamente acuerdan que las leyes que gobernarán cualquier

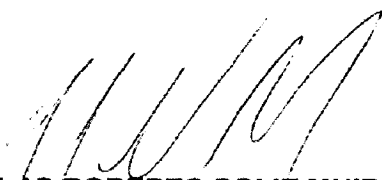


1 conflicto derivado de la ejecución o interpretación del presente contrato
2 son las leyes de la República del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley
3 extrajera de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO.** El
4 precio que las partes libre y voluntariamente establecen para la cesión
5 de participaciones antes señalada es de USD 1,00 (UN DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) por cada participación,
7 es decir que: a) Hernán David Irigoyen Rodríguez recibe de Roberto
8 Oscar Biasone la cantidad de USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)
10 correspondientes al valor nominal por las doscientas participaciones
11 transferidas. b) IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM
12 CÍA. LTDA. Recibe de TammyElizabeth Moncayo Altuna la cantidad de
13 USD 200,00 (DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA CON 00/100) correspondientes al valor nominal por las
15 doscientas participaciones transferidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
16 **ACEPTACIÓN.** Las PARTES aceptan y ratifican el total contenido del
17 presente instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.
18 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** En caso de
19 suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o
20 ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y
21 domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el Centro
22 de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
23 Americana de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro sorteado de
24 entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje y Mediación. El
25 arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de Arbitraje y Mediación
26 de la República del Ecuador. La parte en contra de quien se hubiere
27 dictado el laudo arbitral correrá con todos los gastos en que la parte que
28 hubiese vencido haya incurrido en el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO**
29 **TERCERA: MARGINACIÓN.** Usted señor notario se servirá disponer la

1 marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la
2 compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.
3 LTDA. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la
6 misma que se encuentra firmada por el Abogado. Nicolás Polit Mcon
7 Matrícula 17-2013-79 F.A.C.J.- Para el otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue
9 al compareciente por mi, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
11 todo lo que doy fe.-

12
13 
14 **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ,**

15 **CC** *A 13229167*

16
17
18 
19 **NICOLAS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE**
20 **PRESIDENTE, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA. IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
22 **CÍA. LTDA**

23 **COMPAÑÍA IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS AND LAW FIRM**
24 **CÍA. LTDA**

25 **RUC** *1792452922001*

26

1

2

3

4

5

6

ROBERTO OSCAR BIASONE

7

C.C No 1719648386

8

9

10

11

12

TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA

13

C.C No 120864138-1

14

15

16

17

18

19

MAGÍSTER E. SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO

20

NOTARIO OCTAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

21

Notaría 85
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los 12 días del mes de enero del 2016, a las diez horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Amazonas 477 y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, Oficina 203, de esta ciudad de Quito, se reúne la totalidad del Capital Social de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA., en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, y en la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del 100% del capital social, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	ASISTENCIA
Hernán David Irigoyen Rodríguez	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%	Sí
IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA. – NICOLÁS POLIT MUIRRAGUI	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%	Sí
	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%	

Una vez que se constata que se encuentra reunido el total del capital social de la compañía, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías vigente, los socios comparecientes aceptan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Actúa como secretaria Ad - Hoc de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la señorita Anardis Roxana Calles Quevedo y como Presidente Ad - Hoc, el señor Hernán David Irigoyen Rodríguez.

Luego de constatar la asistencia de los socios, se procede a establecer y dar lectura a los puntos del orden del día que son los siguientes:

1. Aprobar que el señor David Irigoyen Rodríguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.
2. Aprobar que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 participaciones, es decir, el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.
3. Aprobar la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT

SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, donde el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía

Una vez instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, la presidencia somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día:

1. Aprobar que el señor David Irigoyen Rodríguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.

Toma la palabra el señor David Irigoyen Rodríguez, socio de la compañía y pone a consideración de la Junta que se apruebe la cesión de 200 participaciones que el dispone en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.

Inmediatamente la presidencia somete a votación dicho punto y por unanimidad se acepta la moción para que el señor David Irigoyen Rodríguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.

2. Aprobar que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 participaciones que dispone en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.

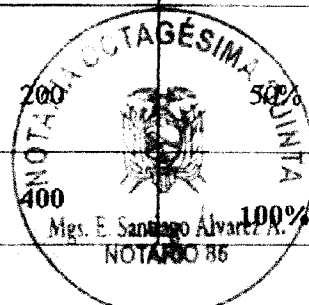
Toma la palabra el señor Nicolás Roberto Polit Muirragui, Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., la cual es socia de la compañía y pone a consideración de la Junta que se apruebe la cesión de 200 participaciones que el dispone en la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.

Inmediatamente la presidencia somete a votación dicho punto y por unanimidad se acepta la moción para que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.

3. Aprobar la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía; tal y como se lo representa en el cuadro posterior:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
--------	---------------------	-------------------	-------------------------------	------------

Roberto Oscar Biasone	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50%
Tammy Elizabeth Moncayo Altuna	USD. 200,00	USD. 200,00		
	USD. 400,00	USD. 400,00		



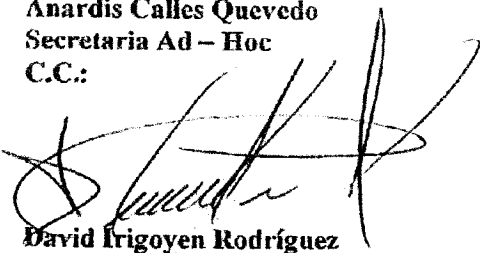
Dada la aprobación de los puntos anteriores, y el silencio del quórum de la junta, la presidencia somete a votación dicho punto y por unanimidad se acepta la moción para aprobar la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende, el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, donde el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía

Una vez que se ha dado trámite a todas las formalidades exigidas por la normativa vigente, específicamente, la Ley de Compañías, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, y el Estatuto Constitutivo de la compañía, se deja constancia en la presente acta que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

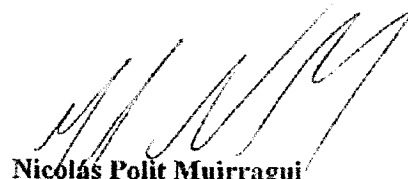
1. Aprueba que el señor David Irigoyen Rodriguez ceda y transfiera la cantidad de 200 de sus participaciones, es decir el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor del señor Roberto Oscar Biasone.
2. Aprueba que la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA., ceda y transfiera la cantidad de 200 participaciones, es decir, el 50% de las participaciones de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA a favor de la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna.
3. Aprueba la reforma de los estatutos sociales en lo referente al cuadro de suscripción de capital, y por ende el nuevo cuadro de socios de la compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA, donde el señor Roberto Oscar Biasone disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía, y la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna disponga de 200 participaciones equivalente al 50% de la compañía.

Por no haber más puntos que tratar se levanta la sesión a las 10h40 del día y se toma diez minutos de receso para la redacción de la presente acta, la cual es aprobada y firmada sin modificaciones por todos los accionistas de la Compañía CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. En constancia de lo cual, a los 12 días de enero del 2016, firman:

Anardis Calles
Anardis Calles Quevedo
Secretaria Ad - Hoc
C.C.:



David Irigoyen Rodríguez
Presidente Ad-Hoc
C.C.: 17.13229167



Nicolás Polit Muirragui
Gerente General - Irigoyen Maldonado
Business & Law Firm Cía. Ltda.
C.C.:

Quito, 30 de noviembre del 2015

83730

Señor:

NICOLÁS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI

Presente.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, celebrada el día 30 de noviembre del 2015, resolvió unánimemente elegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de 2 años.

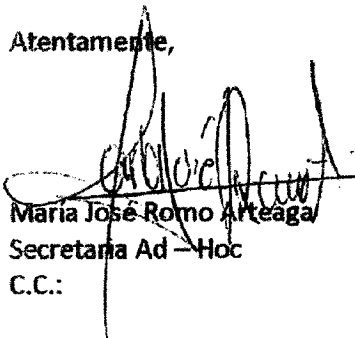
En virtud de esta designación, usted ejercerá las atribuciones contenidas en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías del Ecuador, además ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, fue constituida mediante escritura pública celebra el 19 de junio del 2013 ante el notario Primero del Cantón Quito, el doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de julio del 2013. #3786

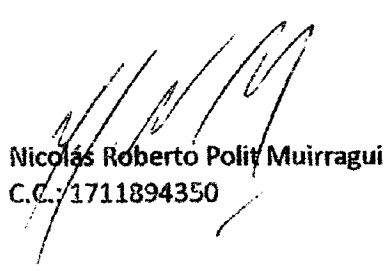
Confiero el presente nombramiento a su favor, por expresa autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,


María José Romo Arteaga
Secretaria Ad-Hoc
C.C.:

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, **NICOLÁS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI**, portador de la cédula de ciudadanía número 1711894350 acepto la designación de Gerente General de la compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, con fecha 30 de noviembre del 2015, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.


Nicolás Roberto Polit Muirragui
C.C.: 1711894350

TRÁMITE NÚMERO: 83730



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	58045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19114
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	POLIT MUIRRAGUI NICOLAS ROBERTO
IDENTIFICACIÓN	1711894350
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2786 DEL: 25/07/2013 NOT: 1 DEL: 19/06/2013 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 11705

NÚMERO DE CERTIFICADO 11705



* 2 4 4 2 6 7 3 2 6 H M J L J *

ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsada del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y nueve de Febrero del dos mil dieciséis.- EL REGISTRADOR

Mgs. E. Santiago Alvarez /
NOTARIO 86

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**

JC/mm.-

Resp.....*mm*.....

IDENTIDAD 171964838-6
ROBERTO OSCAR BIASONE
BUENOS AIRES/ARGENTINA
01 MARZO 1953
EXT. 43 39731 94331 M
QUITO PCHA-2006-EXT.



ARGENTINA V2344 12342
CC. RAHEL MORNI SANCHEZ
SUPERIOR INV. BIEN/DAIX
PARTICULAR BIASONE
ROSA MILIO
QUITO 24-11-2006
QUITO 24-11-2018

1868349



REPUBLICA DEL ECUADOR
BIASONE ROBERTO
OSCAR
NACIONALIDAD ARGENTINA
PARA/ANTE 10621568
VISA R.R. RES. N. 404774221
ACTIVIDAD INVER. EN BIEN PACH
Firma del Partidario



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REG. LOCAL
010 010-0296 1719648386
MUNERO DE CERTIFICADO
BIASONE ROBERTO OSCAR
P. CHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION RUMIPAMBA
ZONA
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CASU DINA
MILADY VICTORIA
MORAYO ALTHA
TAINY ELIZABETH
LUCIA MARIA J
PACIFICA
GRIS
BONIFAZ SUAREZ
FEDERACIONISMO 1960-1972
RACIONALISMO ECUATORIANA
1980-1985
ARMANDO DEL Solano



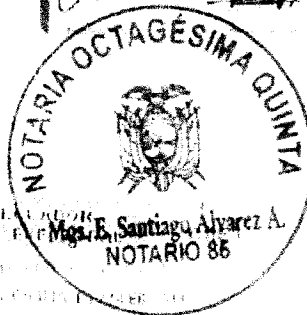
170307130.1

SUPERIOR **EMPLOYEES**

MONCAYO JIMENEZ JAIME ALBERTO
ACUÑA AGUILERA HILDA OMAR
IBARRA FERRER ROSARIO

DATE
2011-03-16
FILED
2021-03-16

V34UV227



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL Eclesiástico
Mons. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 85

010

010 - 0002

NÚMERO DE CERTIFICADO

MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH

1708671381

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

**CIRCUNSCRIPCIÓN
PUEMBO**

0

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171322916-7
IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
24 MAYO 1987
001- 0264 00527 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



Hernan Remigio Irigoyen

ECUATORIANA*****

E133311222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

HERNAN REMIGIO IRIGOYEN

IRIGONIA PATRICIA RODRIGUEZ

QUITO

03/05/2011

03/05/2023

REN 3653340



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0248

1713229167

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

SAN JUAN

PARROQUIA

4

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE/AS DE LA JUNTA

INSTRUCCION
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
POLIT ROBERTO ANTONIO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUIRRAGUI N. MARIANA DE JESUS
Lugar y Fecha de Emision
QUITO
2011-11-09
Fecha de Expiracion
2021-11-09

[Signature]

NUM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

171189435-0

CIUDADANA
POLIT MUIRRAGUI
NICOLAS ROBERTO
LUGAR DE EMISION

QUITO
FECHA DE EMISION 1803-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil Soltero



REPÚBLICA

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171189435-0 030 - 0347
POLIT MUIRRAGUI NICOLAS ROBERTO
PICHINCHA QUITO
ÑAQUITO ÑAQUITO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00682
3958844 4/09/2014 15:51:15



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. POLIT MURRAQUI NICOLAS ROBERTO

Matrícula No: 17-2013-79

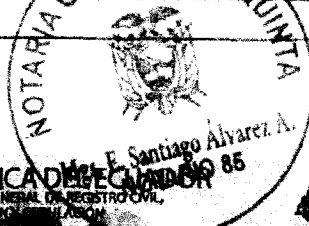
Cédula No: 1711894350

Fecha de inscripción: 06/05/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+

Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

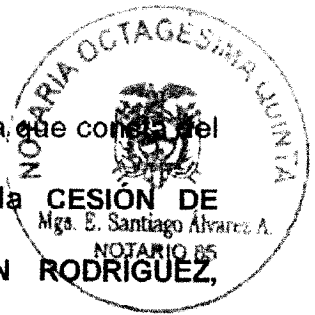


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDAD DE QUITO
AGENTE DE REGISTRO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

171189435-0



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha, que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA copia certificada **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**, otorgado por **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRIGUEZ**, **COMPAÑÍA IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS ROBERTO POLIT MUIRRAGUI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., A favor de **TAMMY ELÍZABETH MONCAYO ALTUNA**, Y **ROBERTO OSCAR BIASONE.**, en Quito el día de hoy cinco de febrero del dos mil diez y seis.




MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-004-000019830



20161701001000301

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000301

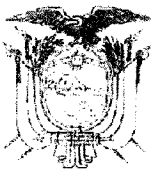
MATRIZ	
FECHA:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (11:48)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARELLANO VELEZ JOSE VIDAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924800899
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



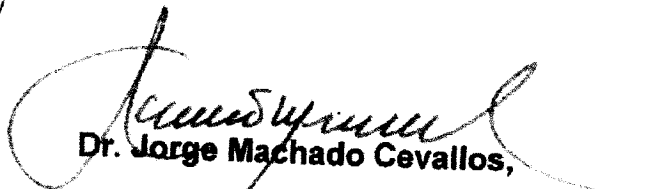
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

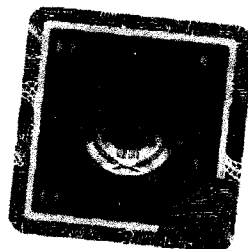
RAZON: Tomé nota de la presente **CESION DE PARTICIPACIONES**, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía **CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, celebrada en esta notaría, el veintiuno de agosto de dos mil trece.-

Quito, veinte de febrero de dos mil dieciséis.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 25914



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17888
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	353
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /05/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 4385 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/11/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-PMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

